

**ACUERDO N° 304:** En la Ciudad de San Luis a veinte días del mes de mayo de dos mil nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y OSCAR EDUARDO GATICA.

**DIJERON:** Que corresponde analizar la situación de incumplimiento en la que se encuentra el contrato con la empresa EXPRESS SOFTWARE & HARDWARE S.A., respecto de los Renglones 1, 6 y 7 del Anexo I (Pliego Particular) del Acuerdo N° 45/09, que autorizó el llamado a la Licitación N° 1-DCyP-2009; luego adjudicados por Acuerdo N° 194 del presente año 2009. Que ante la presentación de dos informes técnicos adversos efectuados con fecha 7 de mayo por personal técnico de la Secretaría de Informática Judicial, se intimó a la empresa en el marco de lo previsto por el art. 10 del Anexo I (Pliego Particular) del Acuerdo N° 45/09, a completar el faltante de mercadería de esos tres renglones a la vez que se los citó a una revisión conjunta de la mercadería recibida, la que se llevó a cabo con fecha 11 de mayo en esta Sala de Acuerdos y ante la presencia del Presidente Dr. Uría y del Ministro Horacio G. Zavala Rodríguez. Que a fin de poner en conocimiento del Cuerpo el estado de cumplimiento de las rectificaciones a los defectos allí reconocidos por la empresa, como así respecto del plazo de entrega de los equipos pendientes, la Secretaría de Informática presentó Informe Técnico sobre el proceso de recepción definitiva de las mercaderías contenidas en los Renglones 1, 6 y 7 del que resultan, textualmente, los siguientes incumplimientos:

“1- Renglón 1: 250 computadoras de escritorio:

A la fecha se entregaron 241 (doscientos cuarenta y una). Todo el material entregado se recibió ya vencidos los plazos del pliego.

En el primer envío los periféricos no eran del fabricante adjudicado, lo que se corrigió posteriormente.

No cumplen con los siguientes requisitos del pliego:

Dos slots PCI libres.

Placa de red on board de característica 10/100/1000.

Capacidad de booteo remoto a través de conexión Lan, ya que al agregar en forma externa una segunda placa de red (10/100/1000) ésta no tiene capacidad de booteo.

Alarmas audible, algunos equipos no tienen.

Software de recuperación preinstalado en DD o en DVD de booteo.

Dispositivo de seguridad física que impida la apertura del gabinete.

Cantidad de puertos USB.

Garantía de la empresa LG fabricante de los monitores entregados en reemplazo de los de marca Olivetti.

Falta entregar CDs de instalación del software de base y los aplicativos de oficina y antivirus.

2. Renglón 6: 10 PC de alto rendimiento.

No cumplen con el requisito de 8 Gb dedicados de memoria Ram.

3. Renglón 7: 3 Computadoras portátiles.

Cumplen los requisitos técnicos, fueron entregadas fuera de término.

4. Requisito Formal Plazo de Entrega del Anexo I Punto 21:

DIEZ DÍAS CORRIDOS desde la notificación de la orden de provisión:

La orden de provisión se entregó con fecha 17 de abril y a la fecha del presente, aún no se ha completado la entrega del Renglón 1, y los otros dos renglones (6 y 7) se entregaron con fecha 15 de mayo, es decir diecisiete días después del vencimiento del plazo de diez días.

5. Requisito de integrar la garantía al cinco por ciento del monto adjudicado (art. 27 del Pliego). Los cinco días hábiles que otorga el pliego para esta integración vencieron con fecha 24 de abril, ya que el Acuerdo N° 194 de adjudicación se notificó con fecha 17 de abril. “

Que de las aclaraciones contenidas en el citado informe y de las propias constancias del expediente N° 44-DCyP-2009, resulta también que la empresa EXPRESS SOFTWARE & HARDWARE S.A ratificó poder cumplir aquel plazo del pliego de diez días corridos para la entrega, contados desde la orden de provisión, en tres oportunidades, antes de ser adjudicada: a fs. 491bis en su oferta, a fs. 907 al efectuar una observación contra las otras oferentes, por ser ellos los únicos que podían entregar en término y, finalmente, a fs. 924/925 al responder la Resolución de fs. 923 que invitaba a las empresas que cumplían los requisitos técnicos, a informar el menor plazo de entrega posible atento la situación del mercado, a fin de decidir la adjudicación. Que, ocurrido ya el incumplimiento, se les notificó por cédula (y además por carta documento) la realización de una reunión para efectuar una revisión técnica conjunta ya referida en el interés de dar solución al problema suscitado. Que en esa oportunidad, personalmente los representantes de la empresa encabezados por su Presidente, Sr. Héctor Daniel Bajik, reconocieron las diferencias entre lo ofertado y lo entregado y se comprometieron a comunicar por escrito al día siguiente la modalidad de corrección de las diferencias

técnicas detectadas. No se cumplió con ese compromiso sino que se envió un fax (fecha 14 de mayo de 2009) ofreciendo una compensación por los incumplimientos consistente en la entrega de quince computadoras y dos portátiles más de lo licitado, sin cargo, que sí cumplirían con los requisitos técnicos y que se entregarían conjuntamente con las cincuenta y nueve computadoras pendientes, sin manifestar en qué plazo. Que con fecha 17 de mayo se recibe otro fax en el cual se manifiesta que las correcciones comprometidas en la reunión del 11 de mayo se comenzarían a cumplir, en tandas en un plazo de veinte días más.

Que cabe aclarar en este estado que, en la misma notificación en las que se los citaba a aquella reunión efectuada el 11 de mayo, se los intimó también por el plazo de cuarenta y ocho horas, atento el amplio vencimiento de los plazos fijados por contrato, a entregar el faltante de los Renglones 1, 6 y 7; todo bajo apercibimiento de dar por terminada la adjudicación y resolver el contrato con más daños y perjuicios. A la fecha, sin embargo, no se ha completado el faltante y lo entregado adolece de las deficiencias apuntadas en el Informe de Secretaría Informática y reconocidas por los representantes de la empresa adjudicada. Que los incumplimientos reiterados consumaron una situación de mora en las obligaciones a cargo de la empresa EXPRESS SOFTWARE & HARDWARE S.A., que ha generado múltiples inconvenientes funcionales y técnicos en el proceso de implementación del nuevo software de gestión judicial, los que deberán ser evaluados oportunamente, y que, de persistir, podrían ocasionar demoras en ese proceso que impliquen un alto costo económico para el poder judicial, por las obligaciones perentorias asumidas en la contratación del sistema de gestión; situación que debe evitarse con la mayor premura. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, y en especial lo establecido por Acuerdo N° 45/09 con su Anexo I (Pliego de Condiciones Particulares), Acuerdo N° 194/09 de adjudicación y Acuerdo N° 367 que contiene el Pliego de Condiciones Generales para las licitaciones del Poder Judicial ;

**ACORDARON:** I) DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN efectuada por Acuerdo N° 194/09 de los Renglones 1, 6 y 7 del Pliego Particular de la Licitación N° 1-DCyP-2009 a la empresa EXPRESS SOFTWARE & HARDWARE S.A..

II) DAR POR PERDIDA la garantía cuya constancia obra a fs. 481/484 del Expediente N° 44-DCyP-2009.

III) RESCINDIR EL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN para los Renglones 1, 6 y 7 referidos precedentemente.

IV) INTIMAR EL RETIRO DE LA MERCADERÍA entregada y rechazada, en un plazo de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (art. 31 Pliego General y art. 10 Pliego Particular).

V) RESPONSABILIZAR A EXPRESS SOFTWARE & HARDWARE S.A por los daños y perjuicios producidos y los que se produzcan en el futuro, que se darán a conocer oportunamente.

NOTIFÍQUESE por cédula al domicilio legal constituido y por fax al número utilizado en comunicaciones anteriores, con copia del presente, a la empresa EXPRESS SOFTWARE & HARDWARE S.A. Hágase conocer.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, firmando los Señores Ministros por ante mí, doy fe.